

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

309

**ORDEN de 13 de enero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) y se dictan normas para su funcionamiento y desarrollo.**

El artículo 149.1.30) de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 36, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que la desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en la lengua oficial, en la lengua cooficial si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Además en el tercer principio que inspira esta Ley se adquiere un compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea. Y el artículo 157 establece que corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la misma, el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con todo ello, la Memoria económica que acompaña a la LOE prevé el destino de partidas presupuestarias específicas para la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en el período de aplicación de la Ley, previsión que se ha reflejado ya en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

La Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el 20 de junio de 2006 los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, asignando, en particular, crédito en el ejercicio 2006 a programas de formación del profesorado para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expresado, y de acuerdo con las atribuciones que tiene encomendadas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

*Artículo 1.— Objeto y ámbito de aplicación*

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) y dictar normas para su funcionamiento y desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) será organizado por los Centros de Profesores y de Recursos y por las Escuelas Oficiales de Idiomas que quedan reflejadas en el Anexo

3. Este programa abordará la actualización del profesorado de y en lenguas extranjeras de inglés, francés y alemán, mediante itinerarios de formación a partir del curso escolar 2006-07.

*Artículo 2.— Destinatarios del programa*

Será destinatario de estos programas el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles no universitarios de enseñanza. Tendrán preferencia los docentes que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a. Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa. Se dirigirá con prioridad la formación a aquellos profesores que hubieran cursado sus estudios con planes anteriores a 1.997 y no hayan participado en ninguna formación específica de más de 100 horas en los últimos cinco años.

b. Profesorado especialista en educación infantil que actualmente imparte docencia en ese nivel y participa en la implantación temprana de la enseñanza de la lengua extranjera. Tendrán preferencia aquellos profesores que acrediten, en la citada lengua, un nivel mínimo B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

c. Profesorado de Educación Primaria y Secundaria no especialista en idioma extranjero que participa en proyectos lingüísticos innovadores de enseñanza bilingüe. Tendrán preferencia aquellos profesores que acrediten, en la citada lengua, un nivel mínimo C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

*Artículo 3.— Características del programa*

1. El programa constará de cursos de formación para un máximo de 15 profesores con una duración de 200 horas a desarrollar durante dos cursos escolares.

2. Cada curso será diseñado y dirigido por el Centro de Profesores y de Recursos correspondiente como un itinerario de formación compuesto por las siguientes actuaciones en el idioma de referencia:

a. Perfeccionamiento lingüístico. Constituirá la primera fase y será organizado por el Centro de Profesores y de Recursos e impartido por profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas con una duración de 100 horas distribuidas en cinco horas semanales a lo largo del primer curso escolar.

b. Inmersión lingüística. Los profesores que cursen el itinerario participarán en un curso en el exterior en verano, con una duración de dos semanas, equivalente a 50 horas. Será organizado y coordinado por los asesores de formación de los Centros de Profesores y de Recursos.

c. Seminario de seguimiento y profundización. Tendrá carácter metodológico para la elaboración de materiales y recursos destinados a las actividades de enseñanza y aprendizaje en las aulas. Se desarrollará a lo largo del segundo curso escolar con una duración de 50 horas de formación y será organizado y coordinado por el asesor de formación del Centro de Profesores y de Recursos que corresponda.

3. Los profesores participantes que concluyan este itinerario de formación con aprovechamiento recibirán una certificación de 20 créditos de formación.

*Artículo 4.— Gestión del programa*

1. Los cursos de formación del programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) serán organizados por los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes. Para cada curso el Director del Centro de Profesores y de Recursos designará un director del itinerario de entre los asesores de formación del centro que deberá ocuparse de la coordinación y desarrollo de cada una de las fases del curso.

2. El Asesor de Formación del C.P.R. incorporará esta tarea a su horario ordinario de trabajo.

3. La primera parte del curso (perfeccionamiento lingüístico) será impartida por el profesorado de la Escuela Oficial de

Idiomas dentro de su horario lectivo, mediante propuesta del Director de la E.O.I. al Director del Servicio Provincial correspondiente, quien designará al profesorado participante.

4. Cuando el profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas no disponga de horario suficiente podrá realizar esta tarea en horario suplementario.

*Artículo 5.—Financiación de los programas*

1. Los centros educativos participantes en los programas objeto de esta Orden recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.

2. Los cursos serán financiados con cargo al programa de gasto de formación del profesorado -y en su caso con las retribuciones que corresponda aplicar-, de acuerdo con los criterios establecidos en la sesión de 20 de junio de 2006, de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación.

3. Los profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se autorice la realización de las funciones propias de este programa, fuera de su horario lectivo, percibirán mensualmente las retribuciones que apruebe el Gobierno de Aragón como componente singular de su complemento específico. Para ello, a propuesta del Director del centro, el Director del Servicio Provincial correspondiente dictará resolución designando a los profesores que deban realizar estas funciones fuera de su horario lectivo.

4. El resto de los gastos serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento. Para ello, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte procederá a proveer los recursos necesarios para esta finalidad mediante libramiento extraordinario.

*Artículo 6.—Seguimiento y evaluación*

1. A la conclusión de cada curso el Centro de Profesores y de Recursos remitirá al Servicio Provincial memoria del curso junto a la relación de profesores que han concluido el itinerario con aprovechamiento. El Servicio Provincial remitirá copia de

la misma a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente elaborará la memoria del programa.

3. En la oferta de cursos y otras actuaciones divulgativas deberá expresarse que estos itinerarios corresponden a programas de cooperación territorial que se desarrollan de común acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia.

*Artículo 7.—Otras disposiciones*

1. Los profesores que completen el itinerario de formación con aprovechamiento podrán recibir un diploma acreditativo que surtirá los efectos que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. A la conclusión del itinerario, los profesores que hayan completado éste con aprovechamiento podrán concurrir a la prueba unificada de obtención del certificado de idiomas del nivel que corresponda.

3. Los Directores de los Centros docentes participantes realizarán las actuaciones que corresponda para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Orden.

4. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte adoptarán las medidas oportunas para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

5. Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las Direcciones Generales de Administración Educativa, Formación Profesional y Educación Permanente, Gestión de Personal y Política Educativa del Departamento para dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

*Artículo 8.—Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 13 de enero de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO

PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CURSOS 2006-07 A 2008-09		
			INGLES	FRANCES	ALEMAN
HUESCA	HUESCA	HUESCA	3	3	-
HUESCA	MONZON	MONZON. IGNACIO LUZAN	1	-	-
HUESCA	SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	-	1	-
TERUEL	ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	1	-	-
TERUEL	ANDORRA	ALCAÑIZ	-	1	-
TERUEL	TERUEL	TERUEL	2	2	-
ZARAGOZA	CALATAYUD	CALATAYUD	2	-	-
ZARAGOZA	EJEA	EJEA	2	-	-
ZARAGOZA	ZARAGOZA. 1	ZARAGOZA. 1	4	2	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA JUAN DE LANUZA	ZARAGOZA. LAZARO CARRETER	4	2	-
TOTALES			19	11	2

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**310**

**ORDEN de 18 de enero de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la composición del Consejo Aragonés de la Discapacidad.**

Por Decreto 184/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, fue creado el Consejo Aragonés de la Discapacidad como órgano colegiado y consultivo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, estableciendo sus artículos 5º a 7º, su composición, nombramiento y causas previstas de cese de sus miembros.

De conformidad con los preceptos citados y, mediante Orden de 13 de noviembre del mismo año, se procedió a nombrar a los vocales del citado organismo, entre los que se encuentra un representante del Gobierno de Aragón en el área de empleo. Pues bien, habiéndose instando desde el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la sustitución del vocal inicialmente propuesto por este Departamento, resulta obligado modificar la mencionada Orden.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Decreto 31/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, el Consejero de Servicios Sociales y Familia, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

*Primero.*— Cesar a Don Francisco Javier Puyuelo Castillo como vocal del Consejo Aragonés de la Discapacidad en representación del Gobierno de Aragón.

*Segundo.*— Nombrar vocal del Consejo Aragonés de la Discapacidad en representación del Gobierno de Aragón a Doña Ana Bermúdez Odriozola, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

*Tercero.*— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, a 18 de enero de 2007.

**El Consejero de Servicios Sociales y Familia,  
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

**311**

**RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 7 de julio de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» nº 82 de 14 de julio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, esta Dirección General resuelve:

*Primero.*— Nombrar «funcionarios en prácticas» del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a los aspirantes aprobados en la oposición que se relacionan en el anexo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas.

*Segundo.*— La condición de «funcionarios en prácticas» corresponderá a los aspirantes desde el día 5 de febrero de 2007, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionarios de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas («Boletín Oficial de Aragón» nº 43 de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003 de 30 de diciembre.

*Tercero.*— De acuerdo con la base 6.4 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

*Cuarto.*— Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

*Quinto.*— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 23 de enero de 2007.

#### **El Director General de la Función Pública, LUIS ROLDAN ALEGRE**

#### ANEXO

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento
MONGE CEBOLLA, Máxima Pilar	17.201.680 A	Obras Públicas, U. y Transportes
BERNE VELA, María Teresa	17.708.930 B	Educación, Cultura y Deporte
ARTAL GONZALEZ, César	17.739.009 Y	Obras Públicas, U. y Transportes
LACABE MORENO, María Angeles	15.836.343 S	Servicio Aragonés de Salud
MONTUENGA GOMEZ, Silvia	25.455.374 D	Instituto Aragonés de Empleo
PARDINILLA ORTIN, Sonia	25.160.942 T	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
LARA MATAS, Enrique	29.120.676 P	Agricultura y Alimentación
ANECHINA ABELLO, Marta	25.449.321 M	Agricultura y Alimentación
LAULLA ALASTUEY, María del Pilar	25.469.387 S	Agricultura y Alimentación
AZNAR RODRIGO, Miguel Angel	17.449.572 R	Economía, Hacienda y Empleo

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**312**

**RESOLUCION de 22 de enero de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la misma.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la